

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0.50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Industria y Comercio
Bases del concurso de ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Comandancia de la Guardia civil de León.—Anuncios.

Administración de Justicia

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Ministerio de Industria y Comercio

Bases del concurso de ejecución de obras para alumbramiento de aguas subterráneas, con la cooperación económica del Estado

BASE PRIMERA.—Con arreglo a las siguientes Bases, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre paro obrero, se abre un concurso para la ejecución de obras para alumbramiento de

aguas subterráneas con la cooperación económica del Estado.

BASE SEGUNDA.— Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida nacionalidad española y las empresas, previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la Base A artículo 1.º, de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

BASE TERCERA.—Las proposiciones se presentarán en la Sección de Estudios Geológicos y Aguas Subterráneas dependiente de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio (calle de Serrano, 37, Madrid).

Se hará constar claramente el lugar donde se emplazarán los trabajos, naturaleza de los mismos, aplicación del agua que se alumbre y tanto por ciento de subvención que se solicita.

Se acompañará Memoria y Presupuesto redactados por un Ingeniero de Minas español, indicando las probabilidades de encontrar agua y la necesidad de la misma.

La Memoria irá redactada en términos concisos y el Presupuesto con todo detalle posible.

El plazo de presentación de pliegos y proyectos vencerá el día 1.º de Septiembre, a fin de que la Junta pueda resolver respecto a la petición en el plazo de un mes, salvo el caso de que la importancia de la confección de los proyectos exija ampliar la fecha de presentación, hasta el día 1.º de Octubre.

BASE CUARTA.—En las obras no será admitido más personal que el español, y en lo que se refiere a la adquisición de materiales, así como maquinaria y demás utensilios necesarios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907.

BASE QUINTA.—En los pliegos se hará constar claramente:

a) La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pago de jornales y a Dirección facultativa de las obras.

b) El número de obreros que se colocarán en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

c) El compromiso de entregar las obras antes de 1.º de Enero de 1937.

d) La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en

todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

BASE SEXTA.—La confrontación de las Memorias y Presupuestos presentados, se efectuará por el personal técnico de los organismos dependientes de la Sección de Estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, pertenecientes a la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio.

BASE SÉPTIMA.—El Ministro de Industria y Comercio informará a la Junta Nacional contra el Paro, creada en Ley de 25 de Junio de 1935, sobre el aspecto técnico de la concesión de la prima que otorga el Estado para la ejecución de las obras, siendo facultad de la citada Junta otorgarla si procede.

BASE OCTAVA.—Dentro de las posibilidades de encontrar el agua y en su mayor caudal se dará preferencia a aquellas obras que más se precisen, las que empleen mayor número de obreros, las que tengan aplicación más inmediata y las que contribuyan a crear o mantener riqueza que evite o mitigue el paro en lo porvenir.

En circunstancias parecidas se dará preferencia a la ventaja económica de la oferta y a la importancia del paro en la localidad o comarca respectiva.

BASE NOVENA.—El Estado aportará como máximo el 50 por 100 del importe de la obra, en cuyo importe no podrá incluirse, a los efectos de la prima que se otorgue, la adquisición de terrenos o propiedades de cualquier índole que se precisen para los trabajos.

El pago de la aportación del Estado se efectuará con cargo a los ciento ocho millones a que se refiere el apartado b) del artículo 17 de la Ley de 25 de Junio de 1935.

BASE DÉCIMA.—La inspección de los trabajos correrá a cargo del personal técnico dependiente de la Sección de Estudios Geológicos y de Aguas Subterráneas, con arreglo a las normas y trámites establecidos en la Ley de 21 de Marzo de 1934.

BASE ONCE.—Los concesionarios remitirán quincenalmente a la Junta Nacional contra el Paro, establecida en el Ministerio de Trabajo, relaciones de los obreros que trabajan en las obras

BASE DOCE.—Acompañarán los peticionarios documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima, de ingresar en el plazo de quince días en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

BASE TRECE.—En los pliegos de condiciones se consignará la obligación del concesionario de cumplir exactamente la legislación social, debiendo también tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley del Paro.

BASE CATORCE.—Las aguas que se alumbraren quedarán de la exclusiva propiedad del concesionario.

BASE QUINCE.—En los casos en que la finalidad del alumbramiento de aguas tenga por objeto abastecer de este líquido alguna población, se presentará juntamente con el de alumbramiento el correspondiente proyecto de abastecimiento, considerándose ambos reunidos en conjunto para los efectos del concurso.

(Gaceta del día 11 de Agosto de 1935)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 16

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteriano en la ganadería del Ayuntamiento de Palacios del Sil, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todos los términos privativos de los pueblos de Tejedo, Cuevas, Villarino, Palacios, Susaño y Valdeprado, del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura circundando el perímetro del mismo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Dis-

trito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León 15 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil, P. D.

Anesio García

MINAS

ANUNCIO

Don Gregorio Barrientos Pérez, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que D. Félix Alonso Gonzalez, vecino de León, ha solicitado del Excmo. Sr. Gobernador civil autorización para instalar una fábrica de Ovoides, en la calle de la Independencia, núm. 13 de esta capital, acompaña a la solicitud, memoria y planos de la instalación, que quedan de manifiesto en la Jefatura de Minas (Sierra Pambley 8), para que puedan ser examinados por quienes se crean perjudicados, pudiendo presentar las reclamaciones que crean procedentes en el Gobierno civil, en el término de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 3 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de Prado por tiempo indeterminado, sin tipo fijo de alquiler y sin que éste pueda rebasar de mil doscientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos que componen la demarcación del citado puesto, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase sexta, de cuatro cincuenta pesetas, a las doce del día en que se cumpla el plazo de veinte, a contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Instructor del ex-

pediente que se hallará constituido en la casa-cuartel de la Guardia civil de Prado, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.—Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, sus condiciones de propietario representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

León, 12 de Agosto de 1935.—El primer Jefe, Pedro Romero.

Núm. 624.—19,00 ptas.

Administración de justicia

Requisitorias

Fontao Tascón Pablo, hijo de Pablo y Esperanza, de 29 años de edad, natural y domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordón (León), y cuyas señas personales son: estatura alta, fuerte y cara gruesa, procesado en la causa núm. 138 de 1934, instruida por los sucesos revolucionarios de Santa Lucía, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez militar eventual de esta Plaza don Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 7 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

López Núñez Manuel, hijo de Domingo y Angela, de 33 años de edad, natural de de Lugo, domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordón (León), y cuyas señas personales son: alto, color blanco, grueso y boca grande, procesado en la causa núm. 138 de 1934, instruida con motivo de los pasados sucesos revolucionarios en la zona de Santa Lucía, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez militar eventual de esta Plaza, D. Sergio

Maatínez Mantecón, quedando apercibido que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 7 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Arias García Julio, hijo de Felipe y Rosalia, de 29 años de edad, natural de Santa Lucía de Gordón (León), domiciliado últimamente en su pueblo y cuyas señas personales son: talla regular, delgado, color moreno, nariz algo afilada abajo, procesado en la causa núm. 138 de 1934, que se instruye con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Octubre último, ocurridos en la zona de Santa Lucía, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez eventual militar de esta Plaza D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 7 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Pérez González Andrés, hijo de Saturnino x Bonifacia, de 24 años de edad, natural de Viltadangos (León), domiciliado últimamente en Ciñera, y cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, cara estrecha, procesado en la causa número 138 de 1934, que se instruye con motivo de los pasados sucesos revolucionarios ocurridos en la zona de Santa Lucía, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez eventual militar de esta plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, bajo

apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 7 de Agosto de 1934.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Viñambres Bermegillo Hermengildo, hijo de Antonio y Antonia, de 31 años de edad, natural de Galdames (Vizcaya), domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordón (León), y cuyas señas personales son: alto, delgado, rojo, debajo el ojo izquierdo algo señal negra de carbón, patizambo, procesado en la causa número 138 de 1934, que se sigue con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Octubre último, ocurridos en la zona de Santa Lucía; comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez eventual militar de esta Plaza, Teniente D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

León, 7 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

Ugidos Colinas Isidro, hijo de Quintín y Filomena, natural de Laguna de Negrillos, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordon (León), y cuyas señas personales son: talla regular, color moreno, habla afónico, procesado en la causa núm. 138 de 1934, que se sigue con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en la zona de Santa Lucía, en el mes de Octubre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el señor Juez militar eventual de esta Plaza D. Sergio Martínez Mantecón, que-

dando apercibido que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

León, 7 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

* * *

García González Eloy, hijo de Ramiro y Carda, de 24 años de edad, natural de Santa Lucía (León), domiciliado últimamente en el mismo pueblo, y cuyas señas personales son: pequeño, delgado, habla afeminada, procesado en la causa número 138 de 1934, que se instruye con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en la zona de Santa Lucía, ocurridos en el mes octubre último, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez eventual militar de esta Plaza, D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y

le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

León, 7 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

García Manso José, hijo de Lázaro y Mónica, natural de Toral de los Guzmanes (León), domiciliado últimamente en Santa Lucía de Gordón, y cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, piernas algo abiertas, vista algo vuelta y color enfermizo, procesado en la causa número 138 de 1934, que se instruye con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en el mes de Octubre último en la zona de Santa Lucía, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez eventual militar de esta Plaza D. Sergio Martínez Mantecón, quedando apercibido que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Por tanto, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

León, 7 de Agosto de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Presa de Nuestra Señora de Marne

Examinado el repartimiento hecho entre las fanegas de la mencionada Presa, para hacer efectivas las cantidades a que ascienden los gastos hechos con la administración del Regadío de los mismos correspondientes al año 1934 al 35, y hechas las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al mismo año y formado el presupuesto de ingresos y gastos para el año 1935 al 36, formado todo por este sindicato de la mencionada presa, se halla de manifiesto por término de ocho días en el domicilio del Secretario de esta Comunidad, para hacer reclamaciones.

León, a 14 de Agosto de 1934.—El Secretario, Hilario Rodríguez.

Núm. 628.—7,00 pts.

COMPañÍA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

LÍNEA DE PLASENCIA A ASTORGA

AVISO AL PÚBLICO

SUPRESIÓN DE GUARDERÍA EN VARIOS PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Septiembre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de León.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
315.884 320.112	Camino rural Idem vecinal	Cañada de moscas Camino de Santa Elena	León Idem	Roperuelos del Páramo Cebrones del Río	Fincas particulares San Martín de Torres, Santa Elena y Villanueva	A Idem

Al quedar sin guarda el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales del tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «PASO SIN GUARDA» y «OJO AL TREN» y otro cartel inferior diciendo «ATENCIÓN AL TREN», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocadas en soportes metálicos de cinco metros de altura pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general deberán extremar el cuidado y precaución al atravesar y aceptar responsabilidad alguna.

León, a 15 de Agosto 1935.

Núm. 629.—Ptas. 31,50